

**OTROSÍ N°1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 017 - 2022 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. ANTES APBAQ Y AUGÉ AUDITORES DDE
GESTIÓN S.A.S.**

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quien actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S., con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ADOLFO SANTIAGO CONDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 797866103 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **AUDITORES DE GESTIÓN S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con NIT Numero 802.001.644-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebran el presente otrosí N°1 al contrato de prestación de servicios profesionales vigente entre las partes, que se regirá por las cláusulas aquí contenidas, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la sociedad ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

Que la sociedad ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuitu personae.

Que corresponde a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, por disposición legal y estatutaria la designación del Revisor Fiscal, quien mantendrá una vinculación de carácter civil con la misma.

Que de acuerdo con lo dispuesto se designó la firma AUDITORES DE GESTIÓN S.A.S. como revisores fiscales de K-YENA S.A.S. antes APBAQ por lo cual se consideró pertinente y oportuna la suscripción del contrato de prestación de servicios en enero de 2022 con el Contratista con una vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría fiscal a la sociedad, de conformidad con la reglamentación legal de tal actividad.

**OTROSÍ N°1 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 017 - 2022 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. ANTES APBAQ Y AUGÉ AUDITORES DDE
GESTIÓN S.A.S.**

Que la necesidad que dio origen a la contratación permaneció vigente, toda vez que se requirió la continuidad en la prestación de los servicios contratados para la revisoría Fiscal de Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S. en el primer trimestre del año 2022 en las condiciones pactadas, por lo que se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día treinta (30) de marzo del 2023 por lo que el supervisor solicitó su adición y prórroga a través de la suscripción del presente otrosí N° 1

Que, en consideración a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será prorrogado hasta el día treinta (30) de marzo de 2023.

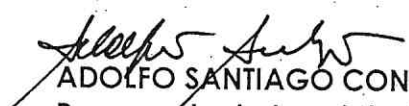
CLAUSULA SEGUNDA. ADICION: En atención al nuevo plazo, el valor del contrato se adiciona en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$9.810.000) m/legal más IVA.

CLAUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONOMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas

El presente otrosí se firma en Barranquilla, a los veintinueve (29) días de diciembre de 2022 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

CARLOS A. SARABIA MANCINI
Represente Legal ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S
CONTRATANTE


ADOLFO SANTIAGO CONDE
Representante Legal de AUDITORES DE GESTION S.A.S.
CONTRATISTA